Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

mo tiene derecho alguno = sea de buelto la jurisdicion que avian usado los susos dhos a este concejo justicia y rregimiento = y porque es y mon bemiento contra el derecho de dha villa porque no teniendo como no tienen juris dicion ni autoridad para cusar de dhos oficios y sendellos = por tanto deuian de mandar y mandaron se les notifique a dhos Joseph Antonio de castilla y Andres Carrasco Muñoz y los demas que arriba se contienen que no usen de dhos oficios con apercibimiento que se procedera a lo que uviere lugar de derecho y desde aquerdo que se buelvan dhos señores alcaldes sea que un traslado para que a su continuacion se agan y pongan las notificaciones los escrivanos desde ayuntamiento con asistencia de dhos Juan piñero y Juan de mo linasoto y las demas de rixencias que convengan asi lo acordaron y firmaron de sus mercedes los que saven =

Don gonzalo Resa Villamas

Fran.co Bejil

Juan de Mo linasoto

martin pastor

Dn Juan Dosique

Mo garcia Chando

Ante mi Miguel de Rivera